

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 19 de mayo de 2014, n. 93

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Nº 05-14-PLAN
LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA

Con fundamento en lo dispuesto en artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, 25.1, 27.1 de la Ley General de la Administración Pública (Nº 6227 de 2 de mayo de 1978), 2 inciso e) y 5 de la Ley de Planificación Nacional (Nº 5525 de 2 de mayo de 1974) y 1, 4 inciso e), 7 incisos b), g) y k), 8 inciso h), 16 y 19 incisos a) y l) del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación (Decreto Ejecutivo Nº 37735-PLAN de 6 de mayo del 2013).

Considerando:

I.—Que el Sistema Nacional de Planificación creado mediante Ley de Planificación Nacional, es un mecanismo oportuno para promover el desarrollo del país y lograr el bienestar ciudadano, que tiene dentro de sus funciones participar en las tareas tendientes a la formulación y adopción de planes de desarrollo con participación ciudadana.

II.—Que en el mes de enero de 2013 fue instaurada una “Mesa de Diálogo” entre el Gobierno de la República -con apoyo de algunas instituciones públicas- y representantes de la población indígena de los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón conformada por los territorios de Cabagra, China Kichá, Boruca, Rey Curré, Salitre, Térraba y Ujarrás, con el fin de generar una agenda de trabajo conjunto que abordara las principales necesidades de desarrollo para estas poblaciones, quedando planteados proyectos y acciones requeridos para solventar en el mediano y largo plazo, el proceso de construcción colectiva y comunitaria de sus territorios, de acuerdo con su propia visión del desarrollo.

III.—Que como resultado de ese proceso conjunto y participativo, en el mes de octubre de 2013, bajo la coordinación del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), fue elaborado el documento denominado “Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de los Cantones Buenos Aires y Pérez Zeledón”, instrumento orientador de política pública para impulsar la participación activa y

coordinada entre diversas instituciones públicas, tanto nacionales como locales, que contiene una serie de proyectos y acciones prioritarias para los territorios indígenas de esos cantones, dirigidos a crear condiciones positivas para el desarrollo integral y sostenido de su población.

IV.—Que el “Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de los Cantones Buenos Aires y Pérez Zeledón” es resultado de un esfuerzo de planificación pública, cuya importancia radica en que tanto los territorios indígenas de los cantones de Buenos Aires y Pérez Zeledón como el Gobierno de la República, asuman sus respectivas responsabilidades para garantizar el efectivo cumplimiento de los proyectos y acciones formulados, en procura del desarrollo de esos territorios. **Por tanto,**

ACUERDAN:
DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL
DEL “PLAN DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS DE LOS CANTONES BUENOS AIRES Y PÉREZ ZELEDÓN”

Artículo 1º—Declarar de interés público y nacional el “Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de los Cantones Buenos Aires y Pérez Zeledón”, el cual puede ser accesado en la dirección electrónica de MIDEPLAN: www.mideplan.go.cr.

Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, podrán contribuir con recursos que tengan a su alcance, para la realización de los proyectos y acciones contenidos en el “Plan de Desarrollo de los Pueblos Indígenas de los Cantones Buenos Aires y Pérez Zeledón”.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro de Planificación Nacional y Política Económica, Roberto J. Gallardo Núñez.—1 vez.—O. C. N° 20923.—Solicitud N° 127860-14007.—C-65350.—(IN2014028033).